



Localidad:	SAN CRISTOBAL	UPZ:	SOCIEGO
Número de caras de exposición:	1 CARA DE EXPOSICIÓN	Periodicidad:	PERMANENTE
Orientación visual:	OTRO	Área total (m <sup>2</sup> )	18
Ubicación del elemento publicitario:	LOTE	Tipo de Publicidad:	INSTITUCIONAL
Contrato de Obra:	3893 de 2018	Fiducia:	NO APLICA
Licencia Urbana:	NO APLICA	No. Chip:	AAA0002DYEP
Licencia de construcción:	NO APLICA	Vigencia de la licencia de construcción:	N/A
Matrícula Inmobiliaria:	50S-1072282		

### III. ANTECEDENTES

- Que mediante radicado 2019ER305856 del 31-12-2019, NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA, identificado con C.C. No. 80.503.059, en calidad de SUBDIRECTOR TÉCNICO del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE con NIT 860.061.099-1, presentó solicitud de registro de publicidad exterior visual para un elemento tipo VALLA DE OBRA CONVENCIONAL, a instalar en la CARRERA 7 No. 1 A - 31 SUR.

### IV. EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez evaluados los requisitos técnicos en materia de Publicidad Exterior Visual contemplados principalmente en los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, y la Resolución 931 de 2008, se concluye que el elemento tipo VALLA DE OBRA CONVENCIONAL, CUMPLE con los requisitos exigidos en la norma vigente.

### V. EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, RESUELVE

Otorgar a la entidad INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE con NIT 860061099-1, representada legalmente por BLANCA INES DURAN HERNANDEZ con CC No. 51987429, o quien haga sus veces, el registro de publicidad exterior visual tipo VALLA DE OBRA CONVENCIONAL, por una vigencia de 2 años o por la duración de la obra o campaña contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

### VI. OBLIGACIONES

#### Son obligaciones del beneficiario del presente registro:

1°. Darle adecuado mantenimiento al elemento de publicidad exterior, de tal forma que no presente condiciones de suciedad, inseguridad, deterioro ambiental, ni generar factores de amenaza para la integridad física de los ciudadanos, de conformidad con las normas ambientales y urbanísticas que regulan la materia.

2°. Cumplir con las presentes obligaciones y con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994, el Decreto 959 de 2000 y 506 de 2003, el Acuerdo 079 de 2003, el Acuerdo 111 de 2003, la Resolución 931 de 2008 y demás normas que las complementen, reglamenten, modifiquen o sustituyan.

3°. Solicitar autorización ante esta Secretaría, para la actualización o modificación de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro.

**Nota:** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente registro o de aquellas estipuladas en la normativa que regula la Publicidad Exterior Visual, acarreará la imposición de las sanciones correspondientes; sin perjuicio de la orden de desmonte que pueda dictarse por la infracción a las normas de Publicidad Exterior Visual.

### I. OBSERVACIONES

**Se aclara que:**

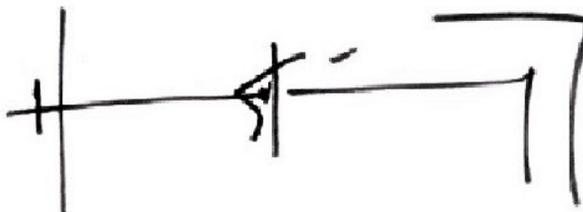
1. En el evento en que el solicitante no haya instalado la publicidad, se le ordena abstenerse de realizar la instalación de la misma.
2. De no darse cumplimiento a la orden de retiro del elemento dentro del término establecido, se procederá a realizar las actuaciones administrativas a las que haya lugar.
3. El retiro del elemento de publicidad exterior visual se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de publicidad exterior visual.
4. La Secretaría Distrital de Ambiente realizará las labores de control y seguimiento a la Publicidad Exterior Visual instalada en el Distrito, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa ambiental.

### II. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

1. Notificar el contenido del presente registro a BLANCA INÉS DURÁN HERNÁNDEZ, con C.C No. 51.987.429, en su calidad de Representante Legal de INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE o quien haga sus veces, en la CALLE 63 No. 59 A - 06, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2. Publicar el presente acto administrativo, en el boletín de la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

3. Contra el presente registro procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Elaboró:

OSCAR FERNANDO RAMIREZ ORTEGON	C.C:	1075255281	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20201898 DE 2020	FECHA EJECUCION:	20/05/2020
<b>Revisó:</b>								
OSCAR FERNANDO RAMIREZ ORTEGON	C.C:	1075255281	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20201898 DE 2020	FECHA EJECUCION:	20/05/2020
RAUL FERNANDO BELLO LOPEZ	C.C:	80795324	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20201579 DE 2020	FECHA EJECUCION:	20/05/2020
LILIANA SABOGAL AREVALO	C.C:	41902067	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	20/05/2020
<b>Aprobó:</b>								
<b>Firmó:</b>								
HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO	C.C:	79876838	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	06/10/2020